
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 859/2017, promovido por RICARDO DAVID VALDERRAMA CARVAJAL, contra la sentencia definitiva dictada el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 223/2017/1; en proveído de diecinueve de los presentes, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados MARÍA GUADALUPE BASURTO NIETO, que también se hace llamar GUADALUPE BASURTO VIUDA DE NARVAEZ; CONCEPCIÓN BASURTO NIETO, que también se hace llamar CONCEPCIÓN BASURTO DE GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN BASURTO NIETO que también se hace llamar MARÍA DEL CARMEN BASURTO DE GARCÍA, VALENTINA BASURTO NIETO que también se hace llamar VALENTINA BASURTO DE OJEDA, TEODULO BASURTO NIETO que también se hace llamar TEODULO BASURTO BRAVO, MA. CRUZ BRAVO DE OJEDA Y VALENTINA BASURTO DE ROMERO, a quienes se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de junio de 2018
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 470180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo 1214/2017, promovido por CARLOS HUMBERTO RAMIREZ GUERRERO, en contra de actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en La Paz, Baja California Sur; reclama el acto consistente en excesiva prisión preventiva dentro del proceso penal 71/2012; se ordenó emplazar a la tercera interesada Sucesión a bienes de Gabriel Priede España por edictos, para que comparezca en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 27 de junio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.
Rúbrica.

(R.- 470565)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo directo 340/2018, promovido por WILLIAMS LÓPEZ HERNÁNDEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Karla María Obrador Canepa, derechohabiente del occiso Jairo Álvarez Rodríguez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de uno de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 202/2017-I, se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 470572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Luis Ignacio Medina Aguilar (Tercero Interesado)

Por ignorar domicilio del tercero interesado Luis Ignacio Medina Aguilar, se ordenó emplazarlo por edictos, en el juicio de amparo 25/2018-IV de este órgano jurisdiccional, promovido por Salvador Padilla González apoderado de M. Vicenta González Chávez, contra actos del Vice Fiscal de la Dirección Central de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado y otras autoridades; se fijaron las nueve horas del dieciocho de julio de dos mil dieciocho, para la celebración de audiencia constitucional; debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente y copia de demanda para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, sito en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A (piso 04; ala "A") Fracc. 2 predio rústico "El Ranchito" Aguascalientes, Ags. C.P. 20310; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le hará por lista..

Aguascalientes, Ags., diecinueve de junio de 2018.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lorena Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 470575)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: ANTONIO RODRÍGUEZ ACEVEDO Y MARÍA GABRIELA YÁÑEZ MARTÍNEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, A: ANTONIO RODRÍGUEZ ACEVEDO Y MARÍA GABRIELA YÁÑEZ MARTÍNEZ. En los autos del juicio de amparo 801/2017-V promovido por Martín Delgado Ramírez contra a) La omisión de la autoridad de ordenar medidas protectoras y de aseguramiento de los bienes inventariados en la diligencia de restitución realizada el trece de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del toca 374/2017 del índice del Juzgado Primero Penal de Partido de esta ciudad, b) La indebida investigación del Ministerio Público de los hechos denunciados en las carpetas de investigación 49983/2015

de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales, 66125/2017 y 99300/2017 de la Agencia del Ministerio Público II del Sistema Procesal Penal Acusatorio, todas con sede en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del doce de julio de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veinte de junio de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 470142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

José Rolando Rafael Flores Bouchan, Ángel Emiliano Sumano Pacheco, José Juan Mendoza Juárez, Karla González Hernández y Asunción Bautista Manuel, terceros interesados en el juicio de amparo 482/2017 promovido por **Rogelio Astorga García**, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Asuntos de Investigación Especializada del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado, y por auto de catorce de junio del presente año, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se señalaron las **nueve horas con doce minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho**, para la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 470595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO
(TERCERA PUBLICACION)

Para emplazar a: Ernesto de Jesús Ruiz González.

En el juicio de amparo número 286/2018/IX, promovido por José Ramírez Rueda y Emilio Silverio Ramírez Rueda, contra actos del Juez de Primera Instancia de Ramo Penal, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en "... la falta de respuesta fundada y motivada de nuestra promoción de fecha 19 de diciembre del año 2017..." y "...la ausencia de fundamentos legal y actualmente aplicables respecto del acuerdo a que hace referencia el Juez Penal de Primera Instancia de Bucerías, Nayarit, en su informe justificado mediante oficio número 716/2018..."; se designó con el carácter de tercero interesado a **Ernesto de Jesús Ruiz González**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas numero exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido de que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por la lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 11 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Marco Antonio Rendón Álvarez

Rúbrica.

(R.- 470609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

COMERCIALIZADORA NACIONAL Y DE CIRCUITO CERRADO DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1093/2017**, promovida por **DIXIE LIZETH RAMÓN LEAL, a través de su representante Javier González Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad**, consistente en el **laudo de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**, dictado en el **expediente laboral 98/2008**, resultando como tercero interesado **COMERCIALIZADORA NACIONAL Y DE CIRCUITO CERRADO DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 8 de junio de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Licenciado Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 469764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 385/2018
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS

Ruby Guadalupe Pérez Molina y los menores D.N.M.P. y M.F.M.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 385/2018**, promovido por Bertha Leticia Aguilar Villareal, contra actos de la **Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y otra autoridad**, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinte de junio de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por edictos, lo que se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; asimismo se le hace del conocimiento que la **audiencia constitucional se fijó para las diez horas del veinte de agosto de dos mil dieciocho**, por otra parte, se le **requiere señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos**, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 20 de junio de 2018.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. María del Rosario García Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 469855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: Quiryat Jearim Sánchez del Paso.

“Inserto: “Se comunica al citado tercero interesado que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Martín Reyes Castañeda, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1853/2017-VII, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado el auto de plazo constitucional de diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 1837/2017.

Asimismo, indíquese que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado ubicado en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, C.P.53370, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Secretaría de Juzgado.

Lic. Rosa María Ruiz Méndez.

Rúbrica.

(R.- 470063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTOS

AGUSTÍN GARCÍA BOLAÑOS CACHO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 705/2017 PROMOVIDO POR CT INVESTMENT MANAGEMENT CO.LLC, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DAVID CÁRDENAS REYES, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE: SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 081/2016, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO AGUSTÍN GARCÍA BOLAÑOS CACHO, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S. 24 de julio del 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Brayan Jalil López Gómez

Rúbrica.

(R.- 471496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 300/2018

EDICTOS

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO

Rafael Arce Montes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 300/2018-III**, promovido por Andrea Navarro Olvera, contra actos de **la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **treinta de mayo de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por edictos, lo que se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; asimismo se le hace del conocimiento que la **audiencia constitucional se fijó para las diez horas del siete de agosto de dos mil dieciocho**, por otra parte, se le **requiere señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos**, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 6 de junio de 2018.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. María del Rosario García Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 469131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS **GREGORIO SEGURA ROMÁN y ENRIQUE GARCÍA MORENO**

EN EL JUICIO DE AMPARO **514/2018-V**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA POR BASILISK INMOBILIARIA, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR

CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ DE JESÚS NICOLAT HERRERA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO, EL SIGUIENTE:

“...El auto de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, que inadmite el recurso de revocación hecho valer contra del auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio Ordinario Civil (Usucapión)”, promovido por Enrique García Moreno, en contra de Gregorio Segura Román, bajo el expediente número 95/2013”.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”,
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario.

Lic. Guillermo Emmanuel Sánchez Islas

Rúbrica.

(R.- 470524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
Sección Civil
Mesa VI-B
Ejec. Merc. 85/2013
EDICTO

Al margen superior izquierdo dos sellos impresos con el Escudo Nacional que dicen: “Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación y “Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca”.

CARMEN ESTELA OSUNA HERNÁNDEZ

En el juicio ejecutivo mercantil **85/2013**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con Sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en auto de veinte de febrero de dos mil catorce, se tuvo a **EDNA GEORGINA FRANCO VARGAS, JORGE EDUARDO FRANCO JIMÉNEZ, GRACIELA VÁSQUEZ MARTÍNEZ Y GRACIELA RAMÍREZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MIXTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, demandado en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la persona moral denominada “**MUEBLERÍA LA MODERNA DE JUCHITÁN**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por su conducto de su representante legal, en su carácter de deudor principal, así como a **ARTURO LÓPEZ LENA VILLALOBOS Y CARMEN ESTELA OSUNA HERNÁNDEZ**, como obligados solidarios y garantes hipotecarios, las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de **\$2,245,837.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal; 2.- El pago de intereses ordinarios de la cantidad total de **\$1,080,776.55 (UN MILLÓN OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, a razón del 23.21% anual, todos a partir del veintiuno de septiembre de dos mil seis; 3.- El pago de intereses moratorios, a razón del 46.42% anual, que se sigan generando durante la secuela del juicio hasta su conclusión; y, 4.- El pago gastos y costas que se originen en el

presente juicio; por lo que por este conducto se le notifica a **CARMEN ESTELA OSUNA HERNÁNDEZ**, la admisión de la demanda y se le **EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS, COMPAREZCA ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON SEDE EN PRIVADA DE ALDAMA NÚMERO CIENTO SEIS, PARAJE “EL TULE”, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA**, en donde se deja copia simple de la demanda y anexos; para que dentro de dicho término realice el pago llano de las prestaciones reclamadas, en su caso, **DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA MERCANTIL INSTAURADA EN SU CONTRA**; se le **apercibe que de no hacerlo**, se le tendrá por perdido su derecho ejercitable dentro del término legal, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio vigente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Joaquín Omar Palma Martínez.

Rúbrica.

(R.- 470561)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”
“EDICTO”

En el expediente número **377/2018** relativo a las presentes diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** seguidas por **LOREDO MENDOZA JUAN ROGELIO** con emplazamiento a **LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR**, la **C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil** dictó el auto de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho que en su parte conducente dice:... como se solicita, en este acto se aclara la parte conducente del acuerdo de fecha diecisiete de mayo de los corrientes... se deja sin efectos la fecha señalada en autos para que tenga lugar la audiencia en las presentes diligencias y en su lugar se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, debiendo prepararse las pruebas como está ordenado en autos subsistiendo los apercibimientos decretados. la **C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil** dictó el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho que en su parte conducente dice:... fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **377/2018**. Se tiene por presentado a **LOREDO MENDOZA JUAN ROGELIO**... Se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, mismas que con fundamento en el artículo 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, las que se admiten a trámite, por lo que con entrega de las copias simples, proceda la **C. Actuaría** correspondiente a practicar **EL EMPLAZAMIENTO** a **LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en el domicilio que se indica en su escrito inicial y al **Registro Federal de Automóviles**... para que en el ámbito de su competencia se pronuncien, respecto del los datos del propietario que aparecen en sus registros respecto del automóvil descrito en el escrito inicial de demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo en un término de **NUEVE DIAS** se les impondrá una medida de apremio. Asimismo dese vista al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN** para que se manifieste respecto de si existe denuncia sobre robo, extravío o alguna otra sobre dicho automóvil y para que manifieste lo que a su representación social corresponda... quedando a cargo del oferente la presentación de las testigos que indica en su escrito inicial el día de la audiencia respectiva, con el apercibimiento de que en caso de que no comparezcan se declarará desierta dicha probanza... Asimismo, se ordena la elaboración del edicto a que se refiere el artículo 122 fracción I del Código Procesal local, debiendo de publicarse por **una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”**, a fin de que se informe a las personas que puedan considerarse con mejor derecho respecto del bien mueble materia de las presentes jurisdicción voluntaria para que comparezcan al presente asunto a deducir sus derechos, Aen su caso.- Notifíquese.....

POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”-----

México, Ciudad de México a 27 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Héctor Eduardo Vélez Yáñez.

Rúbrica.

(R.- 471481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
VÍCTOR MANUEL ROCHA RODRÍGUEZ.

En los autos del juicio de amparo **456/2018-I**, promovido por **ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA**, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y Actuario de su Adscripción**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 29 de junio de 2018.
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Velia Alexandra Campos Casas.
 Rúbrica.

(R.- 471281)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 11 de junio de 2018, en el expediente administrativo **269/2015** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SETOPRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **SETOPRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 11 de junio de 2018.
 Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
 Rúbrica.

(R.- 471488)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/07/2018/R/13/301
Oficio: DGR/D/2/6432/2018

El C. **SERGIO JAVIER PÉREZ Y PÉREZ.**- En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/07/2018/R/13/301, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 18 de julio de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido en el Estado de Yucatán, a quien se le atribuyó la siguiente conducta: Omitió analizar adecuadamente la viabilidad del proyecto con folio número VA-YUC-13-000514 como lo establece la normatividad aplicable del PROVAR, así como omitió dar seguimiento y verificar las acciones convenidas; en virtud, de que no verificó que el contrato de comodato con el que se acreditó la legal propiedad del predio, incluía dentro de su cláusula segunda la devolución del predio en cualquier tiempo, por lo que el propietario hizo efectiva la citada cláusula lo que ocasionó que dicha construcción se utilizara para fines no autorizados, aunado a que en la visita realizada por el personal auditor al citado proyecto, no se localizó el equipo adquirido con recursos federales; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total **\$4'960,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, así como un perjuicio constituido por los productos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta que presumiblemente provocó se infringiera lo dispuesto en los artículos 17, fracción II, inciso a), subinciso i), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, 4º, fracción II del Anexo XXXVIII de los "Lineamientos del Componente Manejo Postproducción" del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; Apartado 2.2.2, Requisitos de Solicitud numeral 1 de la sección de Documentos Generales de la Mecánica Operativa del Componente de Manejo Postproducción 2013, difundida mediante el oficio número 212/2013.-00238 del 19 de junio de 2013; funciones VII, XVIII y XX de la Gerencia Estatal del Manual de Organización General del Fideicomiso de Riesgo Compartido con vigencia a partir del quince de enero de dos mil diez, difundido mediante el oficio número 100.400.337/10 del primero de marzo de dos mil diez; y cláusula Primera.- Objeto, Sexta.- Obligaciones de "EL FIRCO" numerales 1 y 2 del Convenio de Concentración con número de folio VA-YUC-13-000514, celebrado entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización Horcharroz S.A. de C.V. y su Anexo Técnico de fecha 14 de octubre de 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 18 de julio de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

(R.- 471482)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/07/2018/R/13/301
Oficio: DGR/D/2/6431/2018

El Representante Legal de la empresa **HORCHARROZ, S.A. de C.V.**- En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/07/2018/R/13/301, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 18 de julio de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares en su carácter de Receptor de Recursos Federales, se le atribuyó la siguiente conducta: No acreditó que los recursos que le fueron otorgados para la ejecución del proyecto con número de folio VA-YUC-13-000514 denominado "Producción, Selección, Procesamiento y Comercialización de Salsas de Chile Habanero", con cargo al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, componente Manejo Postproducción, subcomponente PROVAR, mediante el Convenio de Concertación suscrito el 14 de octubre de 2013 con la entonces Financiera Rural como Fiduciario del Fideicomiso de Riesgo Compartido, se aplicaran para los fines que le fueron autorizados; lo anterior, toda vez que durante la verificación física practicada el 30 de septiembre de 2014, por el personal de la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" de la Auditoría Superior de la Federación, asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2013, no se localizó el equipo o maquinaria supuestamente adquiridos con dichos recursos ni se justificó documentalmente tal situación, además se constató que la mencionada empresa beneficiaria cambió la ubicación en que se ejecutaría el proyecto autorizado sin contar con la autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, y que tampoco acreditó la propiedad o la legal posesión del nuevo predio. Posteriormente, con fecha 4 de diciembre de 2014, la Gerencia Estatal levantó acta administrativa donde se señaló que el sitio del proyecto encontró ocupado por otro giro diferente al autorizado y sin los equipos relacionados con el agronegocio lo que ocasionó un daño por el importe de los recursos otorgados, así como un perjuicio constituido por los productos financieros generados en términos de lo establecido por el artículo 62, último párrafo, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total **\$4'960,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, así como un perjuicio constituido por los productos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta que presumiblemente provocó se infringiera lo dispuesto en los artículos 7, fracción II; 62, último párrafo, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; 5, del Anexo XXXVIII Lineamientos del Componente Manejo Postproducción, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, numerales 1, 2 y 13, y Octava del Convenio de Concertación con número de folio VA-YUC-13-000514 suscrito el 14 de octubre de 2013, entre la Financiera Rural como Fiduciario del Fideicomiso de Riesgo Compartido y la organización HORCHARROZ, S.A. de C.V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 18 de julio de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 471483)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/13/229
Oficio: DGR/D/2/6081/2018

El C. **JOSÉ JULIO ANTONIO AQUINO**.- En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/04/2018/R/13/229, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 18 de junio de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, se le atribuyó la siguiente conducta: Omitió atender y dar seguimiento a la operación de los recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN 2013), toda vez que el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, erogó recursos sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que estos fueron administrados, aplicados, ejercidos y destinados, de conformidad con la normativa aplicable; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total **\$8'126,324.48 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 48/100 M.N.)**. Conducta que presumiblemente provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones III, IV y V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, 42, 43, 70, fracción I y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43, fracciones XXII, XXIII y LI; 68 primer párrafo, fracciones I, IX, XVII y XXIX; 103, fracción III; 114, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 130 y 131, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracción II; 8, 9, fracción I; 10, 12 y 14, de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; Cláusulas Primera, Tercera, fracciones I y II; Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Novena, fracción I, letra A, Decima Quinta, fracción I y Decima Sexta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios de fecha 28 de febrero de 2013, suscrito entre el Secretariado Ejecutivo Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y diversos municipios de dicha entidad federativa, entre los que se encuentra el de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca; numerales 4 y 5 del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, de fecha 28 de febrero de 2013, Reglas Séptima fracción III, Novena, fracción I, letra A, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Trigésima Quinta, fracción I, letras A, D y H, de las Reglas para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 18 de julio de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 471484)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/13/229

Oficio: DGR/D/2/6080/2018

El C. **JAIRZIHNO RODRÍGUEZ PALACIOS**.- En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/04/2018/R/13/229, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 18 de junio de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Síndico Procurador del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, se le atribuyó la siguiente conducta: Omitió vigilar la correcta aplicación de los recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN 2013), toda vez que el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, erogó recursos sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que estos fueron administrados, aplicados, ejercidos y destinados, de conformidad con la normativa aplicable; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total **\$8'126,324.48 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 48/100 M.N.)**. Conducta que presumiblemente provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones III y XIII, 103, fracción III; 114, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 130 y 131, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracción II; 8, 9, fracción I; 10, 12 y 14, de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; Cláusulas Primera, Tercera, fracciones I y II; Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Novena fracción I, letra A, Decima Quinta, fracción I y Decima Sexta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios de fecha 28 de febrero de 2013, suscrito entre el Secretariado Ejecutivo Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y diversos municipios de dicha entidad federativa, entre los que se encuentra el de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca; numerales 4 y 5 del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, de fecha 28 de febrero de 2013; Reglas Séptima, fracción III, Novena, fracción I, letra A; Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Trigésima Quinta, fracción I, letras A, D y H, de las Reglas para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 HRS. DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 18 de julio de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 471485)

UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UBS Grupo Financiero S.A. de C.V. de fecha 14 de mayo de 2018, protocolizada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera,

Titular de la Notaría No. 1 de la Ciudad de México mediante escritura pública No. 83,269 de fecha 28 de mayo de 2018, se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"Sujeto a las condiciones suspensivas consistentes en que (i) se obtenga la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de las acciones de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero y para la separación de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero del Grupo Financiero, y (ii) la enajenación de acciones representativas del capital social de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, haya sido realizada conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa (las condiciones mencionadas en el numeral (i) y (ii) anteriores, las "Condiciones Suspensivas"), se aprueba la separación de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero."

"Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, se aprueba (A) que la Sociedad deje de actuar como sociedad controladora del Grupo Financiero, y (B) por lo tanto, que el Grupo Financiero deje de actuar como tal en términos de lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras."

"En el desempeño de su cargo, el liquidador tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la fracción IV del Artículo 126 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras."

Conforme a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UBS Bank México S.A. Institución de Banca Múltiple UBS Grupo Financiero de fecha 14 de mayo de 2018, protocolizada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría No. 1 de la Ciudad de México mediante escritura pública No. 83,271 de fecha 28 de mayo de 2018, se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"Sujeto a las condiciones suspensivas consistentes en que (i) se obtenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) la enajenación de acciones representativas del capital social de la Sociedad sea eficaz conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa (las condiciones mencionadas en el numeral (i) y (ii) anteriores, las "Condiciones Suspensivas") se aprueba la separación de la Sociedad como entidad financiera integrante del Grupo Financiero"

"Sujeto a las Condiciones Suspensivas y a la autorización correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se aprueba que, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebre con posterioridad a esta Asamblea, se modifiquen los estatutos sociales de la Sociedad para (i) reflejar que la Sociedad no será subsidiaria de UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V. una vez que los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de separación e incorporación correspondientes se inscriban en el Registro Público de Comercio, y (ii) modificar la denominación de la Sociedad conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa."

"Sujeto a las Condiciones Suspensivas, se autoriza la celebración del Convenio de Terminación del Convenio único de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad, UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V., y UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V."

Atentamente

Ciudad de México a 1 de agosto de 2018.

Cargo: Apoderado

Nombre: Federico G. Lucio Decanini

Rúbrica.

(R.- 471500)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Scotiabank Inverlat S.A.

Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria

SUBASTA PÚBLICA EN EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 11035631
CONVOCATORIA

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, actuando como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso citado al rubro, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena y en la Sección Especial del Contrato referido de fecha 31 de agosto del año 2011, celebrado por *INMOBILIARIA JILCEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, *SAINT GOBAIN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, con la comparecencia de *"PARABRISAS CITSA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, en ejecución de los fines del mismo convoca a la subasta pública para la venta del bien fideicomitado, que se describe a continuación (en lo sucesivo "el inmueble objeto de la subasta"):

La Nave Industrial marcada con el número cuarenta y siete "A" de la calle Francisco I. Madero, y terreno en que está construida que es el Lote "B" de los en que se subdividió una fracción del terreno denominado "EL CHAVACANO" o "MEMECAL", en la colonia Industrial Atoto, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con la superficie de terreno 930.11 m² y con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL NORTE, en veinte metros setenta y cinco centímetros, con calle Francisco I. Madero;

AL SUR, en veinte metros noventa y cinco centímetros, con propiedad particular;

AL ORIENTE, en cuarenta y nueve metros, con Fracción "A" del predio del cual forma parte, y

AL PONIENTE, en cuarenta y seis metros sesenta y dos centímetros, con propiedad particular;

Se hace mención expresa de que la posesión del inmueble no la detenta Scotiabank Inverlat, S.A. y por ende no puede obligarse a la entrega de la misma a favor de quien adquiera la propiedad del inmueble, toda vez que El Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar aún no la ha entregado al Depositario designado por El Fideicomisario en Primer Lugar.

Las bases de la subasta se encuentran a disposición de los postores en las oficinas de la Institución Fiduciaria citada, en el piso 2° del edificio "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Ciudad de México, a la atención de la Lic. Carolina Guadalupe Urreola Torrez, con teléfono 51232619.

Servirá de base para la venta del inmueble objeto de la subasta, la cantidad de \$19,970,000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo practicado por Grimm y Asociados, S.C.

Los interesados en adquirir el inmueble objeto de la subasta deberán depositar en las oficinas de la Institución Fiduciaria, por lo menos con dos días hábiles anteriores a la subasta, cheque certificado a favor del Fiduciario, por la cantidad de \$998,500.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio base para la venta.

Los depósitos serán devueltos a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto el que corresponda al postor a cuyo favor se finque el remate, mismo que lo conservará el Fiduciario como garantía del cumplimiento de su obligación y en cuyo caso como parte del precio de la venta.

El día del remate, a la hora señalada para la celebración del mismo, él Fedatario Público pasará lista de las personas que se encuentren presentes como postores, y concederá media hora para admitir a nuevos postores. Concluida la media hora, el Notario Público declarará que va a proceder al remate y ya no admitirá nuevos postores.

La subasta se llevará a cabo en las oficinas de la Institución Fiduciaria, en el piso 2° del edificio "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Ciudad de México, el miércoles 15 de agosto del año 2018 a las 11:00 am.

Ciudad de México a 6 de agosto de 2018

Scotiabank Inverlat S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Delegado Fiduciario.
David Sánchez Soriano
Teléfono: 51232619
Rúbrica.

Scotiabank Inverlat S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Delegado Fiduciario.
Carlos Morales Álamo
Teléfono: 51232619
Rúbrica.

(R.- 471486)